SO-130

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR TERCIARIO O SECTOR DE SERVICIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección de mínima Cuantía

OBJETO:

"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TODO COSTO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS DEL VEHÍCULO DE REPRESENTACIÓN CAMIONETA TOYOTA HILUX CON PLACAS OKC 185 DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR ANTIOQUIA

CIUDAD BOLÍVAR (ANTIOQUIA)
FEBRERO 2026

En cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio de Ciudad Bolívar, deberá realizar durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo.

El presente estudio tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del mercado de servicios relacionados con actividades de construcción, permitiendo conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del mercado que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación de acuerdo al objeto contractual.

Lo anterior en aras de que el municipio de Ciudad Bolívar, obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento (y cualquier otro tipo de riesgo) por parte del contratista seleccionado.

Objetivos Específicos:

- ✓ Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.
- ✓ Establecer los precios promedio del mercado y el presupuesto del servicio a contratar, tomando de referencia el análisis efectuado de los precios suministrados por parte del mercado.

1. ACUERDO MARCO DE PRECIOS O INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA ADQUISICIÓN EN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL DECRETO 310 DE 2021 POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

La entidad estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

¿Existe Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición del bien o servicio del objeto del contrato?: SI

Ahora, teniendo en cuenta que se encuentra vigente el Acuerdo marco de precios CCE-286-AMP-2020, para la “Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes”, y sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021 en su artículo 1º, modificatorio del 2.2.1.2.1.7. del Decreto

1082 de 2015 sobre la procedencia del Acuerdo Marco de Precios, que "Las Entidades Estatales Sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados y organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (…)";

Que al realizar un análisis pormenorizado al Acuerdo Marco de Precios para para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra CCE-286-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) MORARCI GROUP S.A.S.; (ii) UNION TEMPORAL AUTOMAYOR CENTRODIESEL CONTINAUTOS 2021-2024; (iii) HYUNDAUTOS S.A.S.; (iv) REIMPODIESEL S.AS.; (v) UNION TEMPORAL AUTOMOTRIZ 2020; (vi) REDLLANTAS S.A.; (vii) TOYONORTE LTDA; (viii) UNIÓN TEMPORAL REPUESTOS 2020; (ix) CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS S.A.S.; (x) CORTES VELASQUEZ OMAR HENRY; (xi) INVERSIONES EL NORTE S.A.S.; (xii) INDUSTRIA COLOMBIANA DE MOTOCICLETAS - YAMAHA S.A.; (xiii) AUTOSERVICIO MECANICO S.A.S.; (xiv) DORADAUTOS S.A.S.; (xv) YOKOMOTOR S.A.; (xvi) AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL; (xvii) UNIÓN TEMPORAL UMG-MOTORRAD-7M; (xviii) SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A., se verificó que el mismo no permite satisfacer plenamente las necesidades requeridas para el servicio del mantenimiento integral preventivo y correctivo para los vehículos del parque automotor de propiedad del municipio de Ciudad Bolívar, y de los que llegaré a ser legalmente responsable, conforme a las siguientes razones: "La verificación de las ciudades capitales y departamentos no se encuentra el Municipio de Medellín y el departamento de Antioquia, territorio cercano a la ubicación del municipio de Ciudad Bolívar, el cual requiere el servicio, motivo por el cual no es posible realizar las compras públicas

Sin embargo, mediante CONCEPTO C 101 27 de abril de 2023; la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, aclaró que:

> *"Cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial"*

La posición anterior se sustenta por la regulación establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023; en consecuencia, las entidades podrán, en aplicación de la modalidad de mínima cuantía: i) aplicar la regla general de mínima cuantía, ii) contratar con grandes almacenes o iii) acudir al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con Mipymes y grandes almacenes. Se advierte que cualquiera de las opciones a escoger debe ser justificada en los estudios previos por la entidad conforme al análisis del sector y la necesidad.

De igual forma, se reitera que dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal puede optar si realizará la adquisición: i) aplicando la regla general, ii) con grandes

almacenes o iii) acudiendo al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores, con el din de tener un análisis de oportunidad y conveniencia la metodología a adoptar.

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que les otorga el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

Por todo lo anterior, la entidad SE APARTA de la aplicación del Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, ya que no satisface plenamente los requerimientos necesarios para el mantenimiento integral preventivo y correctivo del parque automotor de la Entidad y por el contrario podría generar reprocesos administrativos que con llevan mayores tiempo y costos para esta Contraloría. En virtud de lo anterior, se sugiere iniciar el proceso de contratación mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, la cual históricamente ha venido atendiendo debidamente los requerimientos de mantenimiento del parque automotor y se acoge a realizar la compra de los bienes de características técnicas uniformes mediante el procedimiento de contratación con *base en la modalidad de selección de mínima cuantía y* dentro de los conceptos señalados en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes, para la selección de una persona natural o jurídica debidamente habilitada, previo el cumplimiento de las condiciones legales y que tenga capacidad financiera, administrativa, técnicas, y jurídica que garantice la ejecución del objeto contractual de bajo los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia

2. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

- ✓ División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de

este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial

Sector secundario o sector Industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

a. Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
b. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización

En el objeto del proceso de contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, se ubica en el Sistema de Información y Reporte Empresarial – SIREM – de la Superintendencia de Sociedades en:

MACRO SECTOR	SECTOR	ACTIVIDAD
Comercio	Comercio de vehículos y actividades conexas	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.

Importancia del sector terciario (servicios). El sector terciario se define como aquel en la que se presta un servicio de naturaleza intangible, en el cual prevalece como insumo, el conocimiento técnico del ser humano su capacidad de crear soluciones sin que necesariamente se cree un producto palpable, engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores transformadores de bienes materiales, genera servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

El sector terciario es por naturaleza sumamente diverso y específico, pero a grandes rasgos sus tres áreas principales de acción son el soporte, la distribución y la comercialización.

Soporte: Servicios en la resolución de problemas de un área específica, o en la obtención de recursos humanos, tecnológicos o en la supervisión de la estructura de funcionamiento de las diversas formas productivas.

Distribución: El transporte tanto de mercancías elaboradas, materias primas o personas, estas últimas con fines laborales, recreativos o de cualquier otra índole.

Comercialización: Es el paso final de las cadenas productivas, pues consiste en llevar el producto final a sus consumidores y hacerlo disponible al mercado de consumo local. En algunos casos este último puede ser realmente amplio, como ocurre con la venta online de productos a cualquier parte del mundo.

El sector de servicios económicos o sector terciario se compone de áreas de la economía tales como:

- ✓ Comercio (mayorista, minorista, franquicias)
- ✓ Actividades financieras (banca, seguros, bolsa y otros mercados de valores)
- ✓ Servicios personales, los más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia - servicios públicos, se presten por el Estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías)
- ✓ Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.
- ✓ Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.)
- ✓ Hotelería y las actividades en torno al turismo
- ✓ Las actividades en torno al ocio, la cultura, el deporte y los espectáculos, que incluyen las llamadas industrias audiovisuales o de imagen y sonido (industria musical, industria cinematográfica y similares, como los videojuegos); la industria editorial se incluye, con las artes gráficas, entre los sectores industriales (es decir, en el sector secundario)
- ✓ Transporte y comunicación (según se trasladen mercancías o información)
- ✓ Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de masas o sociales (periodismo escrito -prensa-, radio y televisión)
- ✓ Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía)
- ✓ Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente la informática e Internet.

En el objeto del proceso de contratación del MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

De otra parte, las empresas relacionadas con el subsector de combustible reportan su información a las superintendencia de sociedades y se encuentra clasificadas de acuerdo con los códigos CIIU de la siguiente manera:

SECCIÓN (G)	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas
DIVISIÓN (45)	Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.
GRUPO (452)	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
CLASE CIIU (45201)	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

4520 mantenimiento y reparación de vehículos automotores

Esta clase incluye:

- ✓ El mantenimiento y reparación de vehículos automotores (ej.: reparaciones mecánicas, reparaciones eléctricas, reparaciones de los sistemas de inyección electrónica, servicios corrientes de mantenimiento, reparación de la carrocería, reparación de partes y piezas de vehículos automotores, lavado, encerada, montaje y despinchado de llantas, entre otros; metalización y pintura, reparación de parabrisas y ventanas, reparación de asientos, reparación, colocación y reemplazo de llantas y neumáticos, tratamiento anticorrosivo, instalación de partes y accesorios que no hace parte del proceso de fabricación, remolque, asistencia en la carretera, entre otros). Generalmente estas actividades son realizadas en los mismos establecimientos, aunque en diferentes combinaciones.

- ✓ La conversión a gas vehicular cuando no hace parte del proceso de fabricación de los vehículos automotores ni de sus partes, piezas o accesorios.

- ✓ La reparación de la tapicería de los vehículos automotores.

Esta clase excluye:

- ✓ El reencauche y la regeneración de llantas. Se incluye en la clase 2212, «Reencauche de llantas usadas».

- ✓ La fabricación de asientos y sillas de los vehículos automotores, incluidos los tapizados. Se incluye en la clase 2930, «Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores».

- ✓ El comercio al por mayor y al por menor de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores. Se incluye en la clase 4530, «Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores».

- ✓ El comercio al por menor de combustibles, lubricantes (aceites y grasas), aditivos y productos de limpieza, para vehículos automotores. Se incluye en las clases 4731, «Comercio al por menor de combustible para automotores», y 4732, «Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores», respectivamente.

- ✓ La rectificación y la reconstrucción de motores. Se incluyen en la clase 2910, «Fabricación de vehículos automotores y sus motores».

- ✓ La inspección y la certificación de seguridad vial (inspecciones y/o revisiones técnico-mecánicas), certificación de emisión de gases. Se incluyen en la clase 7120, «Ensayos y análisis técnicos».

SECCIÓN (G)	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas
DIVISIÓN (45)	Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.
GRUPO (454)	Comercio, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.
CLASE CIIU (4542)	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas.

4542 mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas

Esta clase incluye:

- ✓ Las actividades de mantenimiento y reparación de motocicletas y trineos motorizados, así como de todo tipo de partes y piezas de los mismos.

Esta clase excluye:

- ✓ La reparación y el mantenimiento de bicicletas y otros velocípedos sin motor y sus partes, piezas y accesorios. Se incluye en la clase 9529, «Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos».

Una vez analizada la división según la economía clásica, puede decirse que el presente objeto contractual se encuentra enmarcado en el sector terciario de la economía.

3. ASPECTOS LEGALES

Dada la naturaleza del objeto del proceso o la cuantía del mismo, según el caso, el presente proceso de selección el cual comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, así como el

contrato que llegue a celebrar se regirá por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto No. 1082 de 2015, la legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

El alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

a) Aspectos generales
b) Estudio de la oferta
c) Estudio de la demanda

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, en estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

En este proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- ✓ La Constitución Política, la Ley 80 de 1993 en especial en su artículo 83, y ley 1150 de 2007, el Decreto 1080 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.1. a 2.2.1.2.1.3.7., y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

- ✓ En lo no regulado particularmente en el estatuto de contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en este Pliego de Condiciones, las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- ✓ Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

En virtud de la Ley 1150, por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia den la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" y en desarrollo del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas deben aplicar las entidades del estado para cumplimiento de la acción administrativa.

En ese orden de ideas, la ley señala que la escogencia del contratista se deberá efectuar por las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada de menor cuantía, selección de minina cuantía, el concurso de méritos y la contratación directa; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

En el proceso de selección que nos ocupa y de acuerdo con la necesidad de la Administración municipal se evidencia que los bienes a adquirir se encuentran en el sector de hidrocarburos.

A. ASPECTOS GENERALES

La Entidad Estatal luego de conocer su necesidad y de identificar los bienes, obras o servicios que la satisfacen está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente.

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

La Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación lo que permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo

Para el efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar, entre otros, los siguientes contextos, los cuales pueden tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del Proceso de Contratación.

El análisis del sector ofrece herramientas para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos, determinar los requisitos habilitantes y la forma de evaluar las

ofertas. El alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Una de las actividades más importantes dentro del sector empresarial y de servicios, es el mantenimiento como objetivo general de este servicio, está la conservación a través de la reparación, mantenimiento y mejoramiento de equipos, máquinas y herramientas requeridas para asegurar un alto nivel de productividad con el fin de garantizar una respuesta inmediata a las necesidades de los clientes.

El sector de mantenimiento comprende las empresas y entidades que de alguna forma contribuyen a la prestación de este servicio en el país. Encontramos las empresas públicas, privadas y mixtas, fabricantes y proveedores de equipos, entidades educativas que ofrecen formación en el área de mantenimiento, empresas productivas, etc.

La demás normatividad ya descrita en este documento y la aplicable al sector relacionada con los temas financieros, administrativos, ambientales, sociales, de seguridad y salud en el trabajo y técnicos

El presente estudio tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del mercado de servicios relacionados con actividades de construcción, permitiendo conocer las características fundamentales de las empresas que conforman el segmento del mercado que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación de acuerdo con el objeto contractual.

Lo anterior en aras de que el municipio de Ciudad Bolívar obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento (y cualquier otro tipo de riesgo) por parte del contratista seleccionado.

1. ASPECTOS ECONÓMICOS

A la hora de identificar el sector al que pertenece Mantenimiento y reparación de vehículos automotores es necesario analizar un poco el sector automotriz en Colombia; el cual ha mejorado mucho a través de los años. El mantenimiento de vehículos, puede ser mantenimiento correctivo y mantenimiento preventivo. El primero se refiere al procedimiento que corrige una falla una vez que esta haya sucedido y el segundo se refiere a todas las operaciones que se realizan para disminuir desperfectos del vehículo, lo que trae consigo el evitar accidentes, brindar una mayor seguridad a sus propietarios y/o usuarios, ventajas económicas.

Industria de Vehículos en Colombia

En Colombia están instaladas las siguientes ensambladoras de vehículos:

1. Compañía Colombiana Automotriz (marca Mazda)
2. General Motors Colmotores (marcas Isuzu, Volvo y Chevrolet)

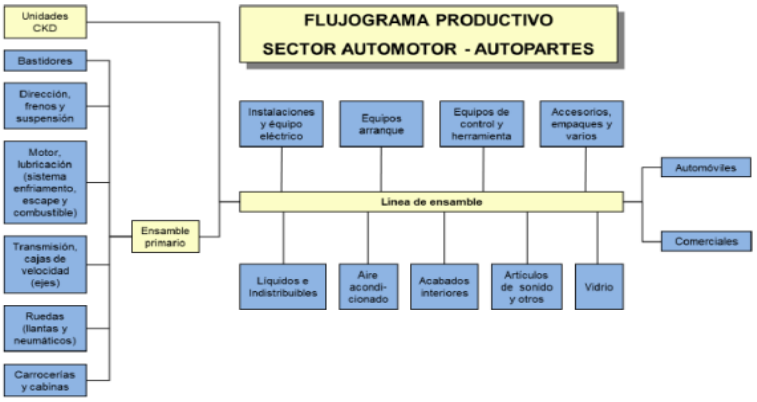
3. Sofasa (marca Renault)
4. Hino Motors Manufacturing S.A. (marca Hino – grupo Toyota)
5. Carrocerías Non Plus Ultra (marca propia, CKD Volkswagen)
6. Compañía de Autoensamble Nissan (marca Nissan)
7. Navistrans S.A: Agrale
8. Daimler

Las cuatro primeras empresas concentran el 99% de la producción, en términos de unidades.

1.1. CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN

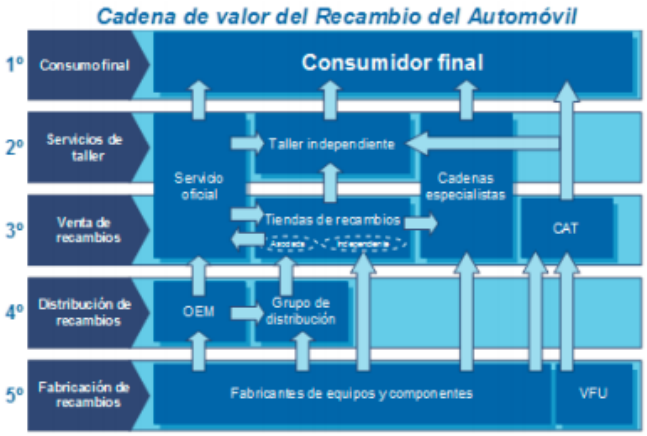
El sector automotor colombiano se caracteriza por contar con altos estándares de calidad, el nivel de formalidad en sus empleos altamente calificados y muy bien remunerados y los bajos índices de accidentalidad en las fábricas.
Es reconocido a nivel mundial como sector “punta de lanza” del desarrollo económico y social, por sus múltiples efectos de arrastre sobre una amplia gama de campos de la actividad industrial. Sus altos aportes a la innovación y a la transferencia de tecnología lo constituyen en uno de los sectores líderes y una de las locomotoras para el de desarrollo de Colombia.

La producción de vehículos genera la fabricación de componentes, subconjuntos y conjuntos, de variadas características, íntimamente vinculados a la industria química, eléctrica y electrónica, la siderúrgica, a la metalmecánica, y a la de cauchos, plásticos y vidrios, entre otros, además de sus aportes a los procesos de desarrollo, de transferencia y de asimilación de tecnología, así como a la generación de mano de obra altamente calificada, aspecto de capital importancia para Colombia



En la construcción de un automotor, intervienen cerca de 60 materiales diferentes desde el acero al aglomerado vegetal y desde el níquel hasta el nylon. Como su nombre lo indica, la palabra automotor significa que se mueve por sí mismo y se aplica para designar a los vehículos que se desplazan sobre un terreno, mediante la fuerza suministrada por un motor.

El sector comercio y reparación de vehículos representa una cadena de distribución importante, la cual inicia con la fabricación de vehículos, distribución de piezas y autopartes, durante ese proceso se incluye el mantenimiento y reparación de los mismos, finalizando con el producto de consumo final.



2. ANÁLISIS TÉCNICO

La Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos comprende dos tipos de mantenimiento:

2.1. Mantenimiento Preventivo

Comprende las revisiones periódicas, inspección, ajuste, cambio de piezas menores, en los sistemas de los vehículos y debe incluir como mínimo las siguientes actividades para cada uno de los vehículos:

- ✓ Alineación de dirección incluye balanceos
- ✓ Sincronización: bujías, filtro de gasolina, filtro de aire, líquido, lavador de inyectores y liquido lavador de cuerpo de mariposa.
- ✓ Revisión general del sistema de frenos: booster o suavizador de frenos, disco de freno delanteros, disco de freno traseros/ campanas, mangueras de freno, guaya freno de mano, pastillas delanteras, pastillas traseras o bandas, cilindros de freno, líquido de frenos.
- ✓ Diagnóstico y chequeo de todo el sistema eléctrico.
- ✓ Revisión y ajuste de dirección: caja de dirección, terminales de dirección, tijeras de dirección completas.
- ✓ Engrase rodamientos, terminales y rotulas de dirección completas.
- ✓ Lubricantes y lavado: lavado general y motor, cambio de aceite motor, cambio filtro de aceite, cambio filtro de aire, cambio filtro combustible (según requerimiento del vehículo) La Oficina de gobierno establecerá la periodicidad con que se debe realizar cada una de las actividades de mantenimiento preventivo, de acuerdo con los servicios requeridos por cada vehículo

2.2. Mantenimiento Correctivo

Si en el desarrollo del mantenimiento preventivo, se detectan fallas, se deberá realizar el mantenimiento correctivo correspondiente; reponiendo aquellas partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento del vehículo. Igualmente, en el caso de fallas diferentes a las detectadas durante el mantenimiento preventivo, se debe prestar el servicio de reparación de forma inmediata, una vez la empresa sea notificada por escrito, por parte del supervisor

El mantenimiento correctivo consiste en la reposición de piezas dañadas, por repuestos que sean necesarios para la correcta operación de los vehículos y que hayan fallado por desgaste natural de las mismas, por causas imputables al clima, condiciones del terreno o en desarrollo de alguna actividad inherente a su función.

3. ANÁLISIS LEGAL

Para la presente contratación a los servicios de mantenimiento de vehículos se le aplican la siguiente normativa legal:

- ✓ NTC 5771. Gestión de servicio para talleres de mecánica automotriz
- ✓ Resolución 0957 de 2012 del Ministerio de comercio industria y turismo.
- ✓ Decreto 4741 de 2005, de Orden Nacional " Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral", especialmente lo dispuesto en el artículo 10 del capítulo III incluidos los 2 parágrafos, en el cual se identifican las obligaciones que le asisten al generador de residuos desechos peligrosos, que para el caso de la presente contratación será el contratista los talleres con los cuales subcontrate servicios de ser necesario, dichas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para todos
- ✓ Ley 373 de 1997 "Por la cual se establece el programa para el uso eficiente ahorro del agua"

B. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones previas de la entidad estatal

La administración Municipal de Ciudad Bolívar, viene realizando procesos de contratación para el mantenimiento de los vehículos. Por ende, un análisis de las adquisiciones previas para determinar si se requiere de nuevo contratar el servicio y en qué calidades; no aplicaría para los contratos de prestación de servicio de reparación y mantenimiento de vehículos oficiales del Municipio de ya que como se explicó anteriormente, estos procesos es de obligatorio cumplimiento de los fines misionales, para ello es menester propiciar, los recursos necesarios y requeridos para el mantenimiento preventivo y correctivo de las motos y vehículos adscritos a los en el municipio

Son las entidades públicas de la Nación quienes ofertan hacia el mercado las necesidades a suplir en materia de ejecución de obras de interés y beneficio público, estas Entidades del sector Público son las que se enumeran en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, así:

> "Artículo 2º.- De la Definición de Entidades, Servidores y Servicios Públicos. Para los solos efectos de esta Ley:

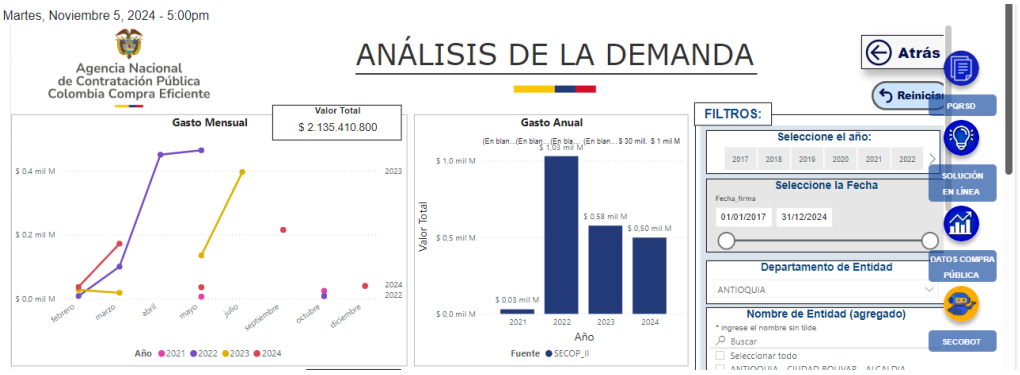
1o. Se denominan entidades estatales:

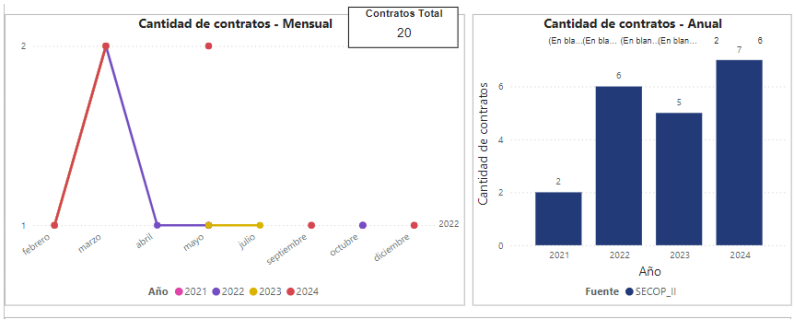
a. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

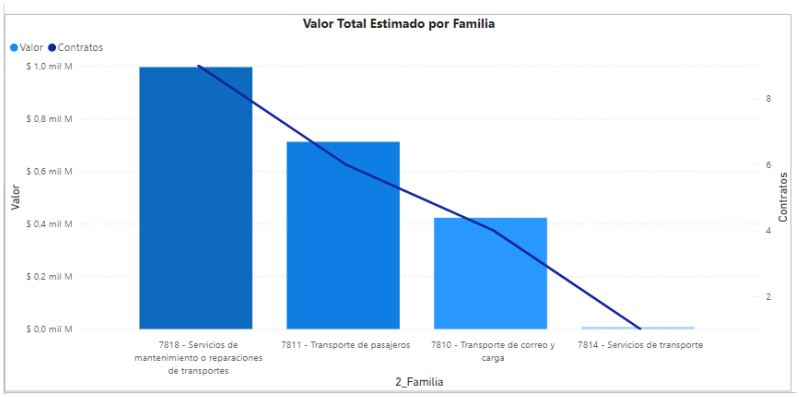
b. El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos…"

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

La Entidad Estatal debe analizar el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio, así las cosas se verificó que el municipio de Ciudad Bolívar ha desarrollado procesos de contratación similares a la del presente objeto contractual, tal y como se evidencia en la página www.colombiacompra.gov.co/ en el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE cabe anotar que el proceso a ejecutar es Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, los códigos están clasificados en el grupo F: "Servicios", y la entidad pública para la vigencia 2017-2024, ha iniciado y/o ejecutado contratos con objetos similares así:



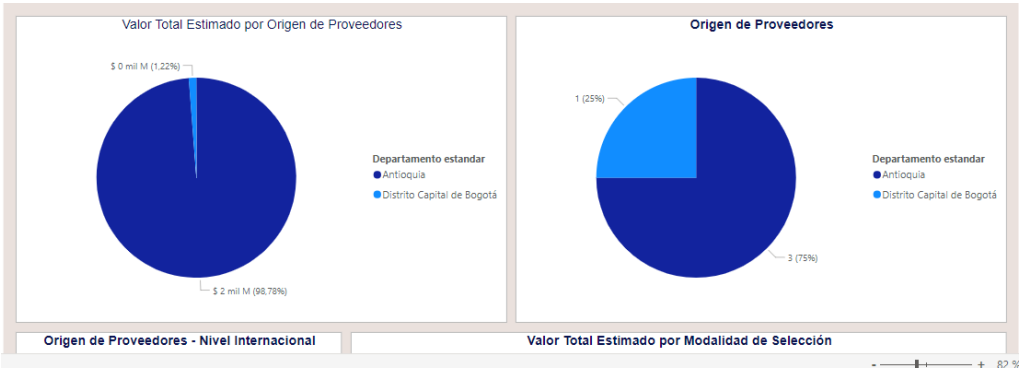


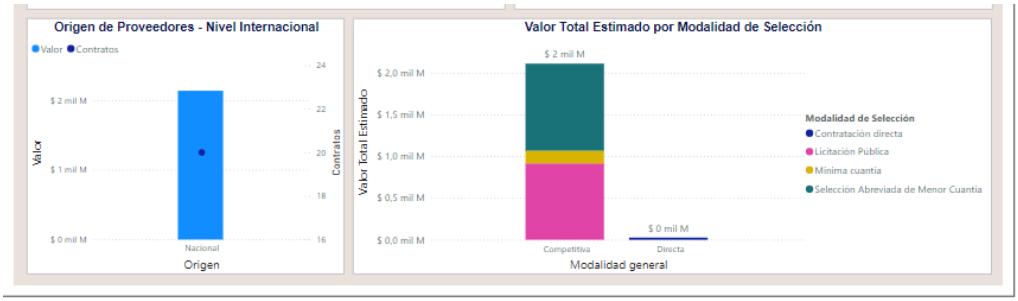


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	1	$ 24.000.000	1,12%	2	$ 542.670.693	25,41%	2	$ 162.199.900	7,60%
7811 - Transporte de pasajeros	1	$ 5.760.000	0,27%	3	$ 480.055.005	22,48%			
7810 - Transporte de correo y carga				1	$ 8.000.000	0,37%	2	$ 406.348.750	19,03%
7814 - Servicios de transporte							1	$ 7.993.400	0,37%
Total	**2**	**$ 29.760.000**	**1,39%**	**6**	**$ 1.030.725.698**	**48,27%**	**5**	**$ 576.542.050**	**27,00%**







De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

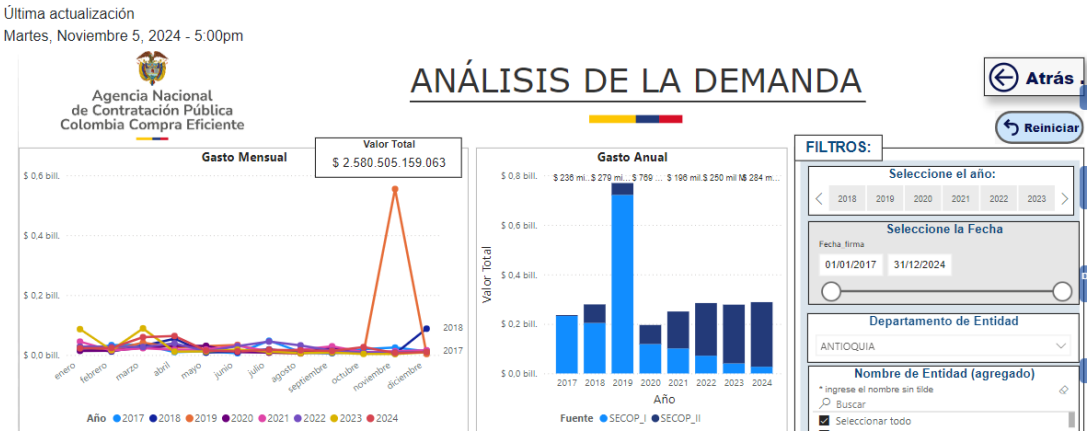
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

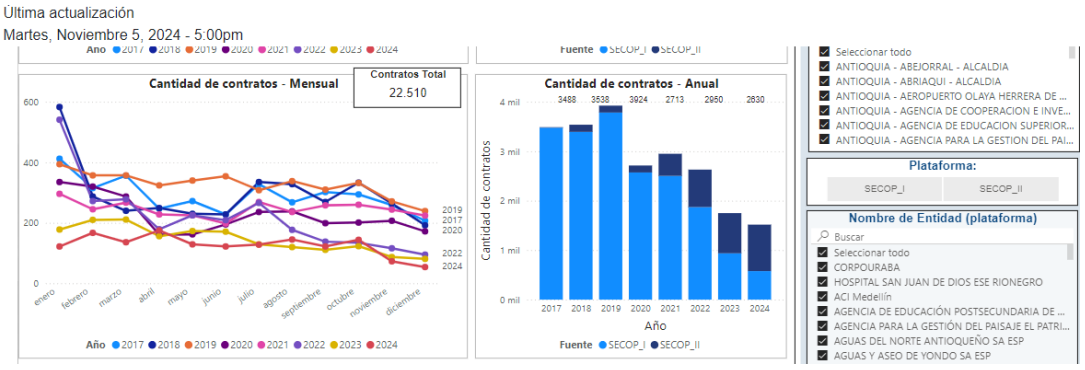
¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y/o las empresas privadas este bien, obra o servicio?

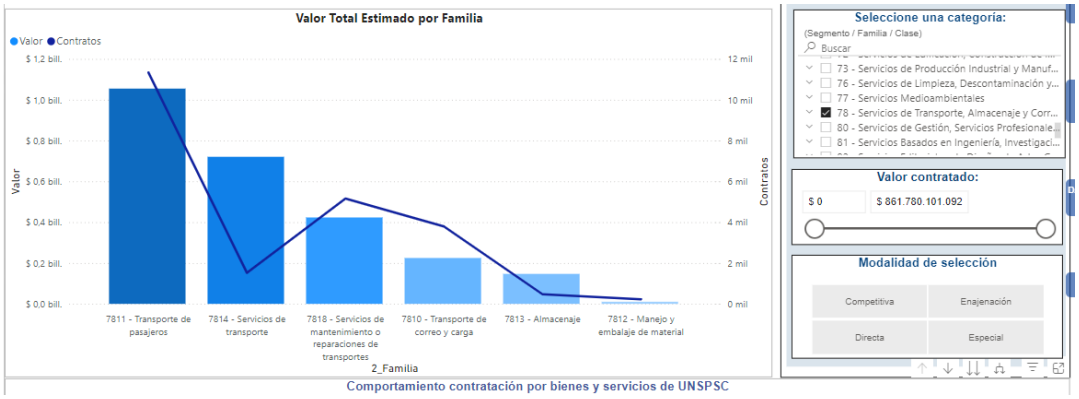
En el estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación. Para el efecto, el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– ofrece la posibilidad de consultar

Procesos de Contratación de otras Entidades Estatales en los cuales la Entidad Estatal puede observar otros aspectos, las especificaciones técnicas, requisitos habilitantes, método de evaluación de ofertas y las modalidades de contratación utilizadas.

Así las cosas se ha verificado que otras entidades han desarrollados procesos de contratación en las diferentes modalidades de contratación tal y como se evidencia en la página de www.colombiacompra.com.co SECOP II en el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE, teniendo en cuenta que el proceso a ejecutar es es Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, los códigos están clasificados en el grupo F: “Servicios”, y la entidad pública para la vigencia 2017-2024, ha iniciado y/o ejecutado contratos con objetos similares así:
Los citados procesos están publicados en el Secop II/Colombia compra eficiente y por razones prácticas hacemos la remisión dadas las dificultades para registrarlos en este documento por el volumen de datos de los archivos.

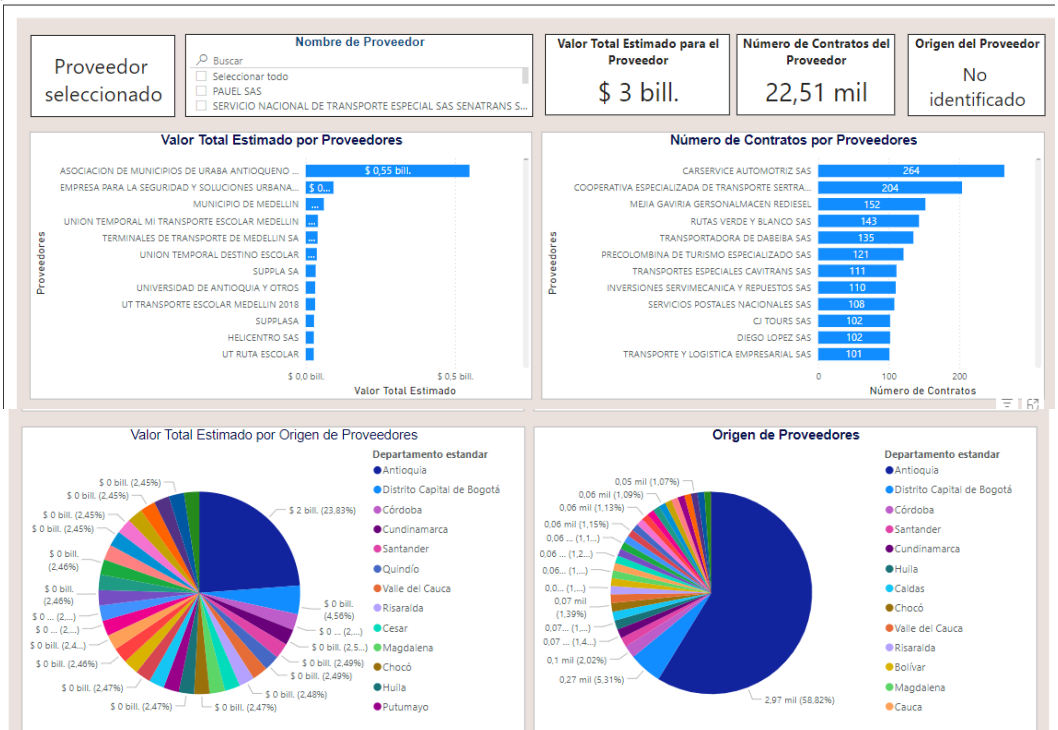


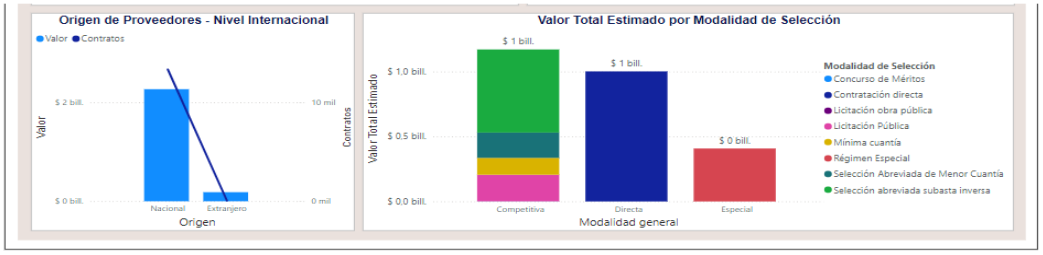




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2017			2018			2019		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Parti
7811 - Transporte de pasajeros	1946	$ 134.570.654.534	5,21%	1915	$ 131.479.122.908	5,10%	2288	$ 156.966.698.072	6
7814 - Servicios de transporte	218	$ 17.434.025.957	0,68%	303	$ 79.244.132.467	3,07%	230	$ 554.700.045.080	2
7818 - Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	555	$ 42.708.411.825	1,66%	631	$ 31.141.369.733	1,21%	738	$ 36.152.530.749	1
7810 - Transporte de correo y carga	649	$ 20.294.562.706	0,79%	587	$ 13.390.534.648	0,52%	569	$ 16.875.819.167	0
7813 - Almacenaje	76	$ 20.176.500.111	0,78%	65	$ 23.292.923.341	0,90%	68	$ 4.252.237.829	0
7812 - Manejo y embalaje de material	44	$ 581.590.426	0,02%	37	$ 375.473.245	0,01%	31	$ 380.442.339	0
Total	**3488**	**$ 235.765.745.559**	**9,14%**	**3538**	**$ 278.923.556.342**	**10,81%**	**3924**	**$ 769.327.773.236**	**2**





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Son varias las conclusiones a las que se puede llegar al realizar el análisis de los criterios de comparación de adquisiciones Previas de otras Entidades Estatales. Entre ellos se puede mencionar:

- ✓ Que la modalidad de contratación más utilizada es la directa
- ✓ Que el origen de los proveedores de este servicio en un alto porcentaje es del departamento de Antioquia, en un porcentaje de un 44,56%
- ✓ Que mayormente el origen de los proveedores es nacional

C. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

La Entidad Contratante también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes, para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

La Administración Municipal se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en

el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1.993.

En el estudio de la oferta, la Entidad Estatal debe contestar, entre otras, las siguientes preguntas:

¿Quién vende o presta el servicio?

Cualquier persona jurídica debidamente habilitada por el Ministerio de Minas y energía con estación de servicio, que demuestre la idoneidad y experiencia concordante con el objeto del contrato, y que acredite ser que dentro del Registro Mercantil y registro Único de Proponentes acredite posee el objeto social y actividad económica directamente relacionada con el objeto del contrato.

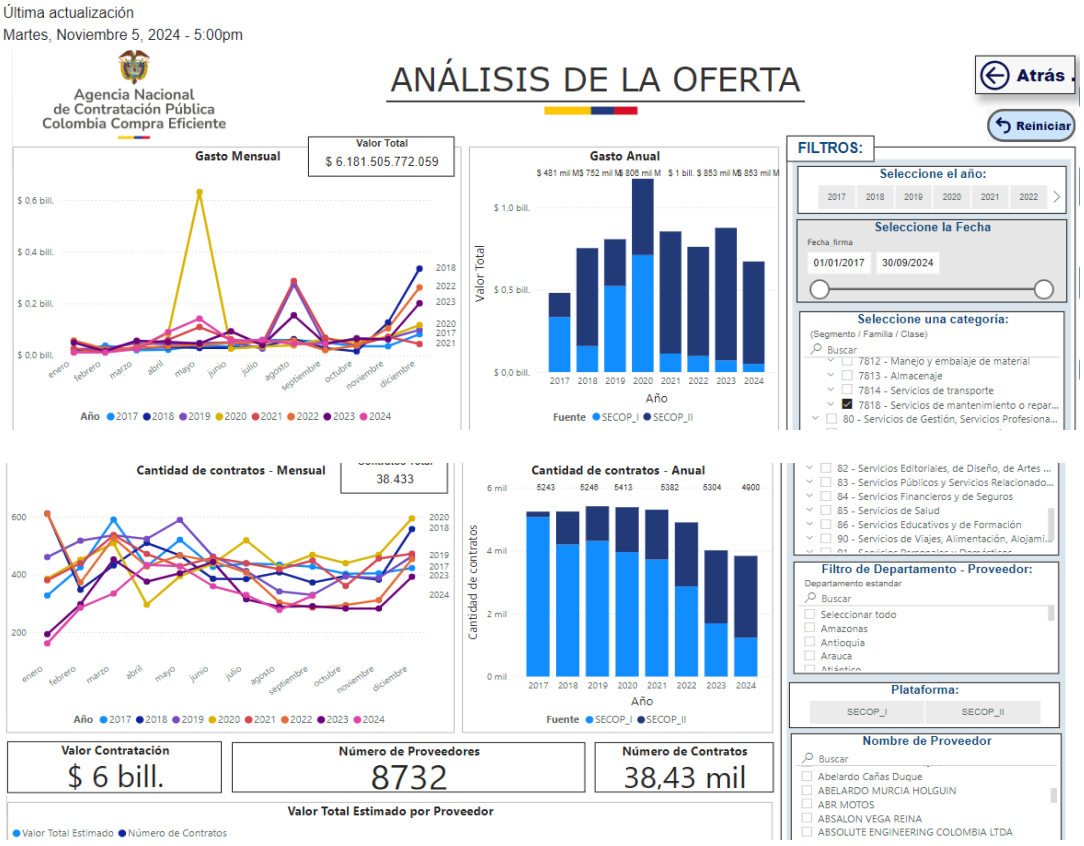
El servicio de reparación y mantenimiento de vehículos en Antioquia es prestado entre otros por:

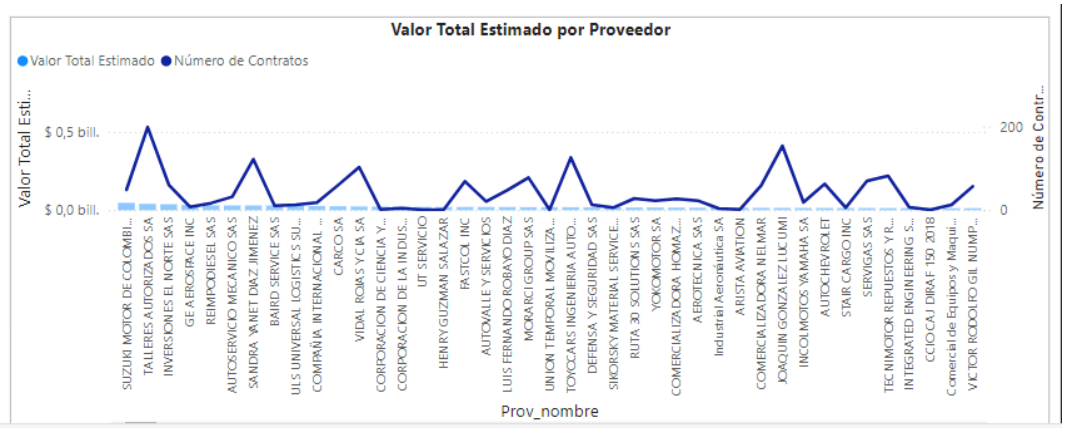
- ✓ SISTEMAS TGR.
- ✓ TALLERES AGROTECNICA.
- ✓ AUTOAMERICA
- ✓ AMERICAN MACK LTDA
- ✓ MULTICOCHES LTDA.
- ✓ COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS AUTOMOTRIZ Sericar 10
- ✓ EUROAUTOS
- ✓ DIESEL ELECTRONIC SAS
- ✓ FRANCO ALEMAN SA.
- ✓ MOTEVEHICULOS
- ✓ SERAUTOS

La entidad estatal debe tener en cuenta las condiciones en las cuales ha adquirido en el pasado el bien o servicio del Proceso de Contratación y como lo han hecho otras entidades estatales. Se efectuó identificación a través del SECOP de procesos anteriores similares al objeto a contratar en el presente proceso, adelantados otras entidades estatales, con el fin de reconocer las condiciones en las cuales se contrataron el servicio, para mantener los vehículos en mención en mejor estado y solucionar las anomalías presentes para que no afecten el normal funcionamiento y evitar poner en riesgo la integridad física de quienes hacen uso de este recurso.

Así las cosas se ha verificado que otras entidades han desarrollados procesos de contratación en las diferentes modalidades de contratación tal y como se evidencia en la página de www.colombiacompra.com.co SECOP II en el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguag

e=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE, teniendo en cuenta que el proceso a ejecutar es Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, los códigos están clasificados en el grupo F: “Servicios”, y la entidad pública para la vigencia 2017-2026, ha iniciado y/o ejecutado contratos con objetos similares así:





I. Identificación del bien o servicio a contratar

Para realizar una perspectiva del mercado, es importante comenzar aclarando que de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas adoptada por Colombia compra eficiente – UNSPSC, los servicios requeridos por el municipio de Ciudad Bolívar, se encuentran inscritos de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78181507	78_ Servicios de transporte, almacenaje y correo	18_ Servicios de mantenimiento o reparaciones de transporte	15_ Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	07_ Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del UNSPSC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, lo anterior es la codificación del servicio requerido por la Entidad.

II. Modalidad de selección del contratista:

La modalidad de selección del contratista, se establece dentro del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece que las entidades pueden contratar bajo esta modalidad la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante independientemente de su objeto establecida en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007

III. Objeto del contrato:

El objeto del Contrato lo constituye

SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO A TODO COSTO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSUMOS DEL VEHÍCULO DE REPRESENTACIÓN CAMIONETA TOYOTA HILUX CON PLACAS OKC 185 DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR

IV. Valor del contrato.

El cálculo establecido para el presente proceso contractual se cuenta con un presupuesto oficial de VEINTICUATRO MILLONES SESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($24.640.000), equivalentes a 14,07 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2026

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la misma, por lo tanto, el contratista deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.
El valor total ofertado, por el proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, y demás contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

El oferente acepta que dentro del valor presentado en su oferta completa todos los costos los gastos que se puedan generar por concepto de trasporte, viáticos y demás objeto del presente proceso

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

a. Justificación del valor estimado del contrato

El valor total ofertado, por el proponente, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, y demás contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la misma, por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la

celebración y ejecución del convenio, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

Nota: El oferente acepta que dentro del valor presentado en su oferta completa todos los costos los gastos que se puedan generar por concepto de trasporte, viáticos y demás objeto del presente proceso

V. Forma de pago

El municipio de Ciudad Bolívar pagará el valor del contrato en cuotas mensuales cuyo valor estará supeditado a la demanda, las cuales se pagarán dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista en la que especifique el suministro efectivamente entregado y el valor del mismo y a la que deberá anexar los siguiente:

Para cada pago parcial y final del presente contrato, se exigirá al contratista los siguientes documentos

a) Factura de venta o documento equivalente
b) Informe con los respectivos soportes
c) Acreditación del pago de aportes por concepto de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, así como los aportes parafiscales correspondientes al SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR de todo el equipo de trabajo utilizado en el desarrollo de las actividades y conforme con la propuesta presentada y aprobada
d) Certificación expedida por el secretario de obras públicas, planeación, vivienda y valorización, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual.

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista.

En todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno

Dada la naturaleza del contrato, es entendido que no surge relación de empleo, y que por tanto la remuneración se limita a la suma pactada sin que haya lugar a pago alguno por concepto de prestaciones sociales. Si hubiere lugar a contratar personal auxiliar, él correrá completamente a cargo del Contratista y no surgirá relación alguna con el MUNICIPIO

La recepción de las facturas y documentos equivalentes, se hará en la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA, PLANEACIÓN Y VALORIZACIÓN, o en la que previamente se indique a través del interventor del contrato

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando. Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Interventor del Contrato. Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse al Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición

VI. Presupuesto con cargo al cual han sido ejecutados los contratos (inversión o funcionamiento) y si ha habido lugar a vigencias futuras.

Dentro del presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Ciudad Bolívar, existe disponibilidad presupuestal expedida por la secretaria de Hacienda, por el siguiente (rubro presupuestal y corresponde a recursos de funcionamiento o *inversión*

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
00095	16/01/2026	$24.640.000

VII. Impuestos, tasas y/o contribuciones

Dentro de los impuestos, tasas y contribuciones y estampillas municipales que aplican en el Municipio de Ciudad Bolívar que se encuentran a cargo del contratista, están discriminadas en el Estatuto Tributario Municipal y otras disposiciones del orden Nacional y local y que se relacionan a continuación, sin embargo, la presente es meramente informativa, por tanto, el hecho de que se omita uno cualquiera deberá sufragarlo el contratista así no se detalle en la siguiente relación. Será responsabilidad de cada contratista, verificar los impuestos, deducciones y retenciones, en la Secretaría de Hacienda de la entidad, con el propósito de tenerlo en cuenta dentro de su propuesta económica

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE
PREPARACIÓN PROPUESTA	Según oferente
PÓLIZAS (cuando a ellas haya lugar)	Según corredor
DEDUCCIONES A CARGO DEL MUNICIPIO	
ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITAL	1%

TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	2,5%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	De acuerdo al Estatuto Tributario del municipio de Ciudad Bolívar en relación con el cobro de impuesto de industria y comercio"
Rete fuente	
Rete IVA	

El porcentaje que se aplica por concepto de estampillas y reteica, se aplicara de acuerdo con cada una de las modalidades de contratación.

El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo con la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT.

VIII. Tiempos y lugares de entrega acordados.

El contrato por celebrarse es de tracto sucesivo, es decir, el contratista seleccionado deberá suministrar el combustible, aceites y lubricantes de forma sucesiva y por precios unitarios y por ello la duración en el tiempo se encuentra subordinada a la demanda.

Así entonces el contratista suministrará los insumos requeridos de forma periódica y por un tiempo prolongado que inicialmente se estima hasta el 31 de diciembre 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio pero que en todo caso está supeditado al agotamiento del valor del contrato y en ese sentido su duración podría ser mayor o menor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones

El insumo requerido deberá ser suministrado en el Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia, por la Estación de Servicios de la Empresa contratista que resultare el mejor postulado en el proceso contractual

IX. Garantías exigidas y siniestros

De conformidad con lo previsto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 en los artículos *2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. (…)* La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. La justificación para exigir o no garantías debe estar en los estudios y documentos previos.

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

Justificación de la exigencia o no de garantías:

- ✓ Previo al desembolso de los recursos por parte del municipio de Ciudad Bolívar, se constatará que el contratista haya cumplido satisfactoriamente las actividades previstas acorde a las especificaciones técnicas establecidas
- ✓ No existen riesgos de carácter técnico, administrativo o financiero para la entidad territorial.
- ✓ Toda vez que se trata de un suministro, la entidad no solicitará la constitución de pólizas o de cobertura, el pago se realizará una vez se verifique la entrega total del suministro que corresponda a la calidad y especificaciones técnicas exigidas.

Para adelantar el respectivo estudio, se tomó como referente consultas en las siguientes páginas web

- ✓ Páginas web de las Entidades Estatales - Encargados de compras de otras Entidades Estatales
- ✓ Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co/manuales
- ✓ Portal Colombia compra eficiente SECOP https://www.contratos.gov.co
- ✓ Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE https://www.dane.gov.co
- ✓ Portal Colombia compra eficiente SECOP https://www.contratos.gov.co

SECRETARIO (A) DE DESPACHO
NOMBRE. JUAN CARLOS RESTREPO RÍOS
CARGO: secretario de Obras Públicas, Planeación, Vivienda y Valorización